

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho Primera Instancia	\$13.930.071
Agencias en derecho en Segunda Instancia	\$2.000.000
Total.....	\$15.930.071

Total Costas en favor de la parte **DEMANDADA** por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y UN** PESOS MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que fue confirmada la sentencia del 10 de marzo d 2022. También para pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 08 de agosto de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 08 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali.

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta providencia ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Alejandra María Risueño Martínez. La firma es fluida y estilizada, con una gran 'A' inicial.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.**